DNCP/ DNC N° 8575/2018

Asunción, 03 de mayo de 2018

Señor
RUDY EDWARS
Coordinador de la UOC
AFD
PRESENTE:

Ref.: ID: 338.545- EXP. N° 310734 – "Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios de la AFD" – DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección II**, Criterios de Evaluación, apartado b) análisis de precios ofertados, adecuar el criterio de evaluación de los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18**.

2. En la **Sección II**, **punto 2**, **inc. B**, se observa: ¨*Si las respuesta a la consulta telefónica hecha a las Instituciones Públicas y/o Privadas del listado de clientes presentado, sean negativas; se solicitará al oferente NOTA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO de dichos bienes, emitido por estas Instituciones presentadas*¨. Teniendo en cuenta que el presente llamado es de servicios. Solicitamos modificar.

3. En la **Sección III** se deberá utilizar el Plan de Entrega de Servicios, no de Bienes.

4. Observamos que la numeración de los ítems en el Plan de Entrega no coincide con lo cargado en el SICP.

5. Solicitamos a la Convocante establecer la vigencia del contrato considerando se trata de un contrato abierto, en la proforma de la **Sección VI**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Dpto. de Licitaciones

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LP/no